



Nueve (9) de febrero de 2021.

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ALFONSO RAFAEL GOMEZ BOLIVAR  
Demandado: REMEDIOS NICOLAZA FAJARDO GOMEZ  
Radicación: 44001310300220210000200

AUTO

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 10 del 26 de enero de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web, publicado además en el Micrositio del despacho en la página Web de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA**  
**GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4208b08d5fb69deb76e693debb93873415b25e87147cf3f9280780ea8dc2e27a**

Documento generado en 09/02/2021 03:07:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**